

RIF: J403938270

BOLETÍN INFORMATIVO*

PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2015-2019

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria signada con el número 6.218 de fecha 02 de marzo de 2016 fue publicado por el Presidente de la República decreto N° 2.254 mediante el cual se aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2015-2019, formulado por el Consejo Nacional de Derechos Humanos con el objeto de generar las condiciones estructurales que permitan continuar progresivamente incrementando el respeto, garantía y disfrute de los derechos humanos de todas las personas sujetas a la jurisdicción de la República Bolivariana de Venezuela y la conquista de la suprema felicidad social (se reimprime por error de Imprenta ya que había sido publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 02 de marzo de 2016).

Los órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Ciudadano, Poder Judicial, Poder Electoral y Poder Legislativo identificados en cada una de las acciones programáticas del Plan deberán adoptar las medidas adecuadas para incorporar dentro de sus respectivos Planes Operativos los proyectos, acciones específicas y recursos necesarios para la adecuación y oportuna ejecución del Plan (artículo 2).

Todos los órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional, deberán brindar toda la colaboración que sea requerida para la implementación del Plan (artículo 3).

El Consejo Nacional de Derechos acompañará íntegramente y hará seguimiento a la implementación del Plan con la colaboración de todos los órganos y entes del estado y la participación del Poder Popular. El Consejo Nacional de Derechos Humanos deberá establecer y coordinar un mecanismo participativo e interinstitucional de implementación y seguimiento, así como un sistema de indicadores que permita medir y evaluar el progreso en la ejecución del Plan. Durante todo el proceso de implementación y seguimiento se considerará el aporte que puede brindar la cooperación técnica del Sistema de Naciones Unidas y demás organismos internacionales acreditados en la República (artículo 4).

Se invita a las organizaciones y movimientos de derechos humanos, así como a todas las demás formas de organización del Poder Popular, a contribuir en la implementación y seguimiento del Plan, en el marco del principio de corresponsabilidad y el modelo de democracia participativa y protagónica reconocidos en la Constitución de la República (artículo 5).

Se ordena la publicación íntegra del Plan en la Gaceta Oficial y en los portales de internet de todos los órganos del Poder Ejecutivo que integran el Consejo Nacional de Derechos Humanos. Se exhorta a los órganos del Poder Ciudadano, Poder Judicial, Poder Electoral y Poder Legislativo a publicar en sus respectivos portales de internet el texto íntegro del Plan (artículo 6).

El Vicepresidente ejecutivo queda encargado de la ejecución del decreto (artículo 7).





El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 8 artículos.

Para ver el contenido completo pulse <u>aquí</u> o visite el siguiente vínculo: http://historico.tsj.gob.ve/gaceta_ext/marzo/232016/E-232016-4522.pdf#page=1.

02 de marzo de 2016

*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.